

3133

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

R E C I B I D O

REF: Aprueba e impone multa a la "Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A." en el contrato de concesión denominado "Camino Internacional Ruta 60 CH"

SANTIAGO, 22 JUL 2015

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON**

R E C E P C I O N

| | | | |
|---------------------------------|--|--|--|
| DEPART. JURIDICO | | | |
| DEPT. T. R. Y REGISTRO | | | |
| DEPART. CONTABIL. | | | |
| SUB. DEP. C. CENTRAL | | | |
| SUB. DEP. E. CUENTAS | | | |
| SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC. | | | |
| DEPART. AUDITORIA | | | |
| DEPART. V. O. P., U. y T. | | | |
| SUB. DEPTO. MUNICIPAL | | | |
| | | | |
| | | | |

R E F R E N D A C I O N

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular, lo señalado en los artículos 18 y 29.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 1759, de fecha 22 de octubre de 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Camino Internacional Ruta 60 CH".
- Las Bases de Licitación del contrato "Camino Internacional Ruta 60 CH", en particular, sus artículos 1.8.11.1 letra b) Tabla N° 5, 1.8.11.2, 1.9.2.9 y 2.3.6.6.
- El D.S. MOP N° 216, de fecha 25 de mayo de 2012, que aprobó el convenio complementario N° 3 de modificación del contrato de concesión.
- Los oficios Ord. N° 1976, de 04 de mayo de 2006; 8799 DGOP 0060, de 26 de enero de 2015; y 8872 CCDJ 061, de 24 de febrero de 2015, todos del Inspector Fiscal de la concesión.
- Las cartas ALASA 0317/2006, de 27 de abril de 2006 y ALASA 0234 IF 1154, de 05 de diciembre de 2014, ambas de la Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A.
- La anotación en el Libro de Obras LDO N° 957, de 31 de diciembre de 2014.

8947753.-

- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por Ord. N° 8799 DGOP 0060, de 26 de enero de 2015, el Inspector Fiscal de construcción de la concesión propuso a esta Dirección General la aplicación de una multa de 200 UTM a la “Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A.”, por incumplimiento, constatado en una ocasión, de una de las medidas contenidas en el Plan de Medidas de Control de Accidentes en la etapa de construcción, en contravención a lo dispuesto en el artículo 2.3.6.6 de las Bases de Licitación, conforme a lo previsto en la letra b) de la Tabla N° 5 del artículo 1.8.11.1 de las mismas.

Al respecto indica que la Sociedad Concesionaria sólo le informó el día 05 de diciembre de 2014 del accidente laboral ocurrido el 14 de noviembre del mismo año al Señor Sergio Rojas Figueroa, perteneciente a la empresa Aguas Claras, prestadora de servicios a su contratista OHL Austral S.A., contraviniendo su obligación establecida en el Plan de Medidas de Control de Accidentes en la etapa de construcción de informar en un plazo de 24 horas cualquier accidente laboral vinculado al contrato de concesión por medio de la ficha informativa de accidentes laborales.

- Que según consta en el “Informe de Investigación de Accidente N° 1” de 03 de diciembre de 2014, entregado por la Sociedad Concesionaria adjunto a su carta ALASA 0234 IF 1154, de 2014, con fecha 14 de noviembre de 2014 se produjo un accidente laboral que afectó al Señor Sergio Rojas Figueroa, perteneciente a la Empresa Aguas Claras prestadora de servicios a su contratista, mientras realizaba labores de picado de hormigón en la obra de arte N° 2 en el Dm. 20.063, quien resultó con un esguince y licencia médica.
- Que la ocurrencia de tal accidente laboral sólo fue informado por la Sociedad Concesionaria mediante carta ALASA 0234 IF 1154, de 05 de diciembre de 2014, en que remitió el informe antes referido, luego de transcurridos 21 días desde que tuvo lugar.
- Que por anotación en el LDO N° 957, de 31 de diciembre de 2014, el Inspector Fiscal del contrato informó a la Sociedad Concesionaria de su incumplimiento del Plan de Medidas de Control de Accidentes en la etapa de construcción, en contravención a lo exigido en el artículo 2.3.6.6 de las Bases de Licitación, al no haber informado a ese Inspector Fiscal en un plazo de 24 horas del accidente laboral vinculado al contrato acontecido el día 14 de noviembre de 2014 a don Sergio Rojas Figueroa por medio de la ficha informativa de accidentes laborales establecida al efecto, lo que sólo efectuó 21 días luego de su ocurrencia, por lo que procedería a proponer a esta Dirección General la aplicación de la multa prevista en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación. Asimismo le hizo presente que no obstante tratarse de un accidente sufrido por el trabajador de un subcontratista, le corresponde asumir su responsabilidad para el cumplimiento del contrato ante el MOP conforme a lo previsto en el artículo 1.9.2.9 de las Bases de Licitación.
- Que el artículo 2.3.6.6 de las Bases de Licitación relativo al Plan de Medidas de Control de Accidentes en la Etapa de Construcción dispone en lo pertinente que *“En la etapa de construcción del Proyecto el Concesionario tiene la responsabilidad de preparar sus propios planes de medidas de control de accidentes que deben incluir a lo menos lo siguiente:*
 - *Objetivos*
 - *Plan de Llamado de Emergencia*
 - *Funciones del Grupo de Respuesta*
 - *Funciones del Grupo Asesor*
 - *Medios y Equipos*

Estos planes deberán ser presentados a la Inspección Fiscal para su aprobación, por lo menos 2 meses antes de que se inicie la etapa de construcción.

Para ello, al igual que en la etapa de explotación, se deben identificar en cuadros sinópticos las contingencias y las acciones recomendadas frente a posibles eventos en la etapa de construcción”.

Para tal efecto en el mismo artículo se inserta la Tabla N° 46, en la que se resumen las contingencias y sus correspondientes acciones mínimas a considerar, dentro de las cuales se encuentra, en lo que interesa:

| <i>Riesgos y contingencias</i> | <i>Acción</i> |
|-----------------------------------|--|
| <i>Accidentes de Trabajadores</i> | <i>Se dará atención de primeros auxilios en el área del accidente. Si el accidente es mayor, se trasladará el herido hasta el centro asistencial más cercano. Se dará el aviso correspondiente a la Mutual de Seguridad. Entregar información oportuna a los encargados de comunicaciones, quienes darán las informaciones a la prensa en forma oficial.</i> |

No obstante lo señalado anteriormente, la Sociedad Concesionaria deberá informar inmediatamente al Inspector Fiscal del evento ocurrido, dejando constancia de ello en el Libro de la Obra durante la etapa de construcción.

El incumplimiento de las medidas contenidas en el plan de medidas de control de accidentes en la etapa de Construcción, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación”.

- Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo precitado, la Sociedad Concesionaria por carta ALASA 0317/2006, de 27 de abril de 2006 remitió, en lo pertinente su *Plan de Medidas de Control de Accidentes en la etapa de construcción*, el que fue aprobado por el Inspector Fiscal mediante oficio Ord. N° 1976, de 04 de mayo de 2006.

En su acápite 10 “Plan de Accidentes y Contingencias”, particularmente en su numeral 10.12 sobre “Comunicaciones al Inspector Fiscal” se dispuso en lo que interesa que *“Ocurrido un hecho incidental que afecte a personas, vehículos, instalaciones, maquinarias, tránsito, etc. la Concesionaria procederá a:*

1. *Dar aviso verbal inmediato a la Inspección Fiscal a través del Administrador de Obra.*
2. *Se procede a confeccionar los informes, utilizando los formularios del MOP, que se adjuntan en Anexo 2, los que tendrán carácter de preliminares. Plazo de entrega a la Inspección Fiscal: 24 horas.*
3. *Una vez obtenido todos los antecedentes y evidencias que permitan emitir un informe de investigación definitivo y completo, se procede a su elaboración, siendo entregado a la Inspección Fiscal una vez concluido y firmado por el supervisor responsable del área y revisado por el Administrador de Obra...”.*

- Que por su parte, la letra b) de la Tabla N° 5 del artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación establece, en relación al artículo 2.3.6.6 de las Bases de Licitación, una multa de 200 UTM por cada vez que se produzca un incumplimiento de las medidas contenidas en el Plan de Control de Accidentes en la etapa de Construcción.
- Que por Ord. N° 8872 CCDJ 061, de 24 de febrero de 2015, el Inspector Fiscal de la concesión informó que la Sociedad Concesionaria no presentó recurso de reposición ni de apelación respecto de la propuesta de multa que le fuera notificada mediante LDO N° 957, de 31 de diciembre de 2014.
- Que sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede la interposición de recurso de apelación en contra de la notificación de una proposición de multas, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal y atendido que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa corresponde a esta Dirección General, la que una vez impuesta puede ser impugnada mediante los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que según consta de lo manifestado por el Inspector Fiscal mediante Ord. N°8799 DGOP 0060, de 26 de enero de 2015 y por la Sociedad Concesionaria en “Informe de Investigación de Accidente N° 1” adjunto a su carta ALASA 0234 IF 1154, de 2014, el día 14 de noviembre de 2014 se produjo un accidente laboral que afectó al Señor Sergio Rojas Figueroa, perteneciente a la Empresa Aguas Claras prestadora de servicios a un contratista de la Sociedad Concesionaria, mientras realizaba labores de picado de hormigón en la obra de arte N° 2 en el Dm. 20.063, situación que sólo fue informada por la Sociedad Concesionaria luego de transcurridos 21 días, el día 05 de diciembre de 2014 por carta ALASA 0234 IF 1154, de 2014, contraviniendo su obligación establecida en el Plan de Medidas de Control de Accidentes en la etapa de construcción de informar en un plazo de 24 horas cualquier accidente laboral vinculado al contrato de concesión, y en consecuencia el artículo 2.3.6.6 de las Bases de Licitación.

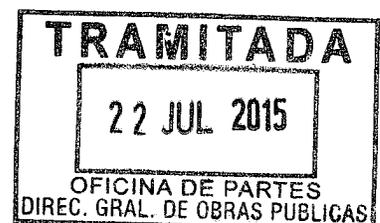
Lo anterior configura la multa de 200 UTM establecida en la letra b) de la Tabla N° 5 del artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación por incumplimiento de las medidas contenidas en el Plan de Control de Accidentes en la etapa de Construcción.

- Que el deber de informar al Inspector Fiscal respecto de la ocurrencia de accidentes del trabajo en los formularios elaborados al efecto por el MOP, a que se refiere el numeral 10.12 del Plan de Medidas de Control de Accidentes en la etapa de construcción, se impuso a la Sociedad Concesionaria independientemente de que las obras las ejecutase directamente o a través de subcontratistas, según se desprende de lo establecido en el artículo 1.9.2.9 de las Bases de Licitación en orden a que la habilitación a la Sociedad Concesionaria para subcontratar es sin perjuicio de que *“para el cumplimiento del Contrato de Concesión, el Concesionario será el único responsable ante el MOP”*.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 40° letra i), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, lo establecido en los artículos 1.8.11.1 letra b) Tabla N° 5, 1.8.11.2, 1.9.2.9 y 2.3.6.6 de las Bases de Licitación del contrato,

RESUELVO:

3133

DGOP N° _____ / (Exento)



1. **APRUEBASE E IMPÓNESE** a “Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A.” una multa de 200 UTM, por incumplimiento, constatado en una ocasión, de la medida contenida en el Plan de Medidas de Control de Accidentes en la etapa de construcción, de informar en el plazo de 24 horas la ocurrencia de cualquier accidente laboral vinculado al contrato de concesión, en contravención a lo dispuesto en el artículo 2.3.6.6 de las Bases de Licitación, conforme a lo previsto en la letra b) de la Tabla N° 5 del artículo 1.8.11.1 de las mismas.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, sus características y el monto de la multa conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.11.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que “Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A.” deberá pagar la multa aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista emitido a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.11.2 de las Bases de Licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que, atendido el monto de la multa que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLI
Director General de Obras Públicas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ANDRÉS PARDO ALVAREZ
Jefe División General
de Obras Públicas
Dirección General de Obras Públicas

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

R E C I B I D O

| | | |
|---------------------------------|--|--|
| CONTRALORIA GENERAL | | |
| TOMA DE RAZON | | |
| R E C E P C I O N | | |
| DEPART. JURIDICO | | |
| DEPT. T. R. Y REGISTRO | | |
| DEPART. CONTABIL. | | |
| SUB. DEP. C. CENTRAL | | |
| SUB. DEP. E. CUENTAS | | |
| SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC. | | |
| DEPART. AUDITORIA | | |
| DEPART. V. O. P. , U. y T. | | |
| SUB. DEPTO. MUNICIP. | | |
| | | |
| REFRENDACION | | |
| REF. POR \$ | | |
| IMPUTAC. | | |
| ANOT. POR \$ | | |
| IMPUTAC. | | |
| DEDUC. DTO. | | |
| | | |


EDUARDO ABEDRAJO BUSTOS
Coordinador de Concesiones
de Obras Públicas


CESAR VARGAS MORALES
Jefe División de Construcción
de Obras Concesionadas
COORDINACIÓN DE CONCESIONES DE OBRAS PUBLICAS


ALEXANDER KLIWADENKO RICHAUD
Jefe División Jurídica
Coordinación de Concesiones
de Obras Públicas

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
09 JUL 2015
OFICINA DE PARTES
DIRECCION GENERAL DE O.P.P.

8947753

INUTILIZADO